

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La apicultura permite la venta de productos por internet sin necesidad de un nuevo alta en el IAE

NÚMERO

V0106-26

FECHA

21 de enero de 2026

TRIBUTO

OTRO

ÓRGANO

SG de Tributos Locales

Normativa citada

TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004 – art. 78.1, 79.1

RD Leg. 1259/1991 (Instrucción IAE) – art. Regla 4ª.1, Regla 4ª.2

Resumen

Una apicultora consultó si vender sus productos a través de una página web requería un nuevo alta en el IAE. La DGT responde que el alta en el epígrafe de apicultura ya faculta la venta al por mayor, al por menor y la exportación de sus productos, incluso mediante medios electrónicos.

Criterio de la DGT

El alta en el grupo 062 de apicultura faculta para la venta al por mayor, al por menor y la exportación de productos, subproductos y residuos de la propia explotación. Esta facultad se mantiene aunque la venta se realice a través de una página web o medios electrónicos. Asimismo, permite realizar el envasado y la manipulación de dichos productos sin necesidad de presentar otra declaración de alta.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La actividad de venta electrónica de productos apícolas no requiere un alta adicional en el IAE.
- El epígrafe 062 permite la comercialización de productos, subproductos y residuos de la propia explotación.
- La actividad de envasado y manipulación de los productos está incluida en el alta existente.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar si la comercialización electrónica de los productos de la explotación requiere ajustes en la gestión de ventas.
- Analizar si las actividades de envasado y manipulación se mantienen dentro de la producción propia.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que los productos vendidos sean derivados de la propia explotación apícola.
- ☐ Comprobar que el alta en el grupo 062 del IAE esté vigente.
- ☐ Confirmar que la venta electrónica se limite a productos, subproductos o residuos de la actividad.
- ☐ Asegurar que el envasado realizado no derive de una actividad de transformación ajena a la explotación.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V0106-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0106-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V0106-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB